



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE 31 BECAS A FAVOR DE MUJERES EN PROCESO DE ABANDONO DE LA PROSTITUCIÓN.

Nº EXPEDIENTE 171/2018/00911

A la vista del informe de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género justificativo de la necesidad de tramitar el expediente de concesión directa de becas a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, vengo a adoptar el siguiente

DECRETO

Primero. Conceder 31 becas por importe de **3.760 €** cada una a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Explotación Sexual Concepción Arenal, relacionadas en el Anexo I, por un importe total de **ciento dieciséis mil quinientos sesenta euros (116.560,00 €)**, **que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/482.01 “Becas”,** del Programa “Prevención y Atención frente a la Violencia de Género”, del Presupuesto Municipal para 2018.

Segundo. La cuantía individualizada de cada beca asciende a 3.760 €, que se otorgarán mediante el sistema de concesión directa previsto en los artículos 23.2 c) y 30 de la OGS y en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por tratarse de becas que acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b) ROGA y apartado 6.5b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de



Madrid. La cantidad correspondiente a cada una se librará en un único plazo, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto.

Tercero:- Se exonera a las beneficiarias de presentar certificaciones de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias así como las de la Seguridad Social, dada las especiales características de las beneficiarias de las becas, en virtud de lo establecido los artículos 13.2 de la LGS y 15.1 de la O.B R.G.S.

Cuarto.- Las becas deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Dicha justificación se realizará a través de la entidad que imparte los cursos formativos (Asociación Trabe), mediante la presentación de los siguientes documentos:

- ❑ Firmas diarias de asistencia de las becadas a las sesiones formativas. Dicha documentación será facilitada a las mujeres becadas por la entidad que lleve a cabo la formación.
- ❑ Justificantes de faltas. Las faltas no podrán superar el 25% de las horas lectivas de cada módulo formativo del itinerario.

Se considerarán válidos todos los documentos justificativos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las “becas a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución”, originados a partir de julio del 2018.

Quinto. Al tratarse de un expediente de naturaleza administrativa, su tramitación se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Sexto: El control de eficiencia en la distribución de las cantidades concedidas, se acreditará mediante el cumplimiento del objetivo final a través de los objetivos operativos que se evaluarán en base a unos indicadores, que se contienen en el ANEXO II que acompaña al presente acto de concesión.

Séptimo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3.C del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Madrid, a 14 de diciembre de 2018
La Delegada del Área de Gobierno de
Políticas de Género y Diversidad,

CELIA MAYER DUQUE.

